

**SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO**

PRIMER SESIÓN ORDINARIA

En el municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 08 ocho de octubre del año 2021, en las instalaciones de la Sala de Juntas de Sindicatura en la Presidencia Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco, ubicada en calle Independencia, número 170, Colonia Centro en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción segunda del punto uno del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley"), y artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara (en adelante el "Reglamento", se reunieron el C. Martín Silva Ramírez en su carácter de Presidente Municipal, el C. Lic. Tomas Eder Morando Sánchez en su carácter del titular del órgano de control interno y el C. Lic. César Salvador Ramírez Ramírez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de instalar el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco, (en adelante el "Comité") en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Instalación del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
- III. Asuntos generales y clausura.

El C. Martín Silva Ramírez pregunta a los presentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto, quienes manifestaron su conformidad aprobando por unanimidad el orden del día.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

2.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.

En el desarrollo del segundo punto del orden del día, le presidente advirtió sobre la obligación de instalar el Comité de Transparencia de conformidad a lo señalado en el artículo 28 de la Ley, el cual señala que el Comité debe estar integrado por: I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado. Lo anterior en correlación directa a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento, mismo que señala que el Comité de Transparencia se integra por: I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente; II. El titular del órgano de control interno; y III. El titular de la Dirección de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico. De conformidad con lo anterior, y al estar presentes los servidores públicos que representan los cargos descritos en los preceptos legales señalados, es procedente instalar el citado Comité con las siguientes personas:

C. MARTÍN SILVA RAMÍREZ

Presidente Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. CESAR SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ

Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité Transparencia.

LIC. TOMAS EDER MORANDO SANCHEZ

Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control Interno.

Acto seguido el Comité de Transparencia aprueba que sus atribuciones sean las establecidas en el artículo 30 de la Ley, siendo ellas las siguientes: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen, los titulares de las áreas del sujeto obligado; III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales